

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 115-2020

Guatemala, 26 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente destinada a la categoría programática 99 Partidas no Asignables a Programas, con el fin de asignar previsiones del aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano en el presente ejercicio fiscal de acuerdo a lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 273 de fecha 25 MAY 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

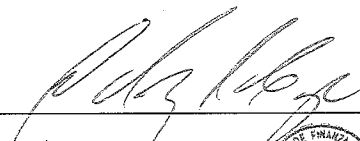
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
32	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	32	11	4,000,000	4,000,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>4,000,000</u></b>	<b><u>4,000,000</u></b>
<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<b><u>4,000,000</u></b>	<b><u>4,000,000</u></b>
Funcionamiento	4,000,000	4,000,000

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alberto González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

FECHA: 25 MAY 2020

273

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q4,000,000.-----**

Oficio número PTO-UDAF 190-2020 DM/sm de fecha 14 de mayo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2020-28439 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 19 de mayo de 2020.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Artículo 104, literal f), del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, establece que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá realizar las readecuaciones dentro de sus asignaciones presupuestarias para brindar un aporte de cuatro millones de quetzales (Q4,000,000) para la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, con la finalidad de apoyar los centros asistenciales destinados al adulto mayor, con la condición de llevar a cabo un proceso de transición de dichos centros asistenciales, para que sean administrados por el Estado.
2. En tal sentido, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó por medio del Oficio número PTO-UDAF 190-2020 DM/sm de fecha 14 de mayo de 2020, la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q4,000,000 con sustitución de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes, para cubrir el aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 104, literal f), Decreto número 25-2018 citado.

**ANÁLISIS:**

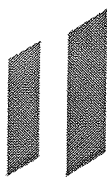
1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a la justificación remitida, el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma C02 y de Reprogramación de Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, se requiere sustituir la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes en la cantidad de Q4,000,000 para asignar previsiones en la categoría programática 99 Partidas no Asignables a Programas, con el fin que ese Ministerio realice un aporte de transferencias corrientes a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano en el presente ejercicio fiscal, conforme al Artículo 104, literal f) del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere sustituir la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios del programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado, justificando que derivado del análisis presupuestario realizado a dicho programa, se manifiesta que puede disminuir las asignaciones de la fuente de financiamiento solicitada por contar con disponibilidad presupuestaria.
5. El presente requerimiento no contraviene lo que establece el artículo 12 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el dos mil veinte, considerando que la literal f) del Artículo 104 faculta al Ministerio de Trabajo y Previsión Social re programe su presupuesto para brindar un aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, dentro del Presupuesto General Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el presente año.
6. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la partida debitada con la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios;
  - c. La ejecución correcta de las asignación acreditada, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al crédito programado;
  - d. Llevar a cabo la ejecución del aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, de acuerdo con las condiciones y normativa presupuestaria que aplique;
  - e. De la Resolución número 809-2020 de fecha 8 de mayo de 2020, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que el movimiento presupuestario solicitado si afecta la programación de las metas físicas para el ejercicio fiscal 2020, según el Comprobante de Reprogramación de Subproductos número 37; Dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020;



SOI/HACC/jac

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

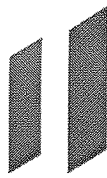


- f. Remitir la Resolución que apruebe la reprogramación de los entes receptores que se deriva del crédito programado en el renglón de gasto 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, conforme al Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicios Fiscal 2020;
- g. Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del Presidente de la República y el Oficio Circular número 01-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y Calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de Cuotas Financieras; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
- h. Dar cumplimiento a los que establece el Artículo 11 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el dos mil veinte, especialmente en cuanto a que el convenio a suscribir entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la entidad receptora de transferencias cumpla con los términos que establece esta disposición legal, así como lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y,
- i. Atender lo indicado en el Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de enero de 2019, con relación al uso del sistema de Ong's para el registro de emisión de los Informes de avances Físicos y Financieros que las Entidades Receptoras de Transferencias deben realizar mensualmente; así como, lo que estipula la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas para el envío electrónico de dichos informes.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la partida debitada y la utilización correcta del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme al Decreto número 25-2018, Artículo 20, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo



JCOJ/HACC/jac





232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo. Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios de Salud,  
Desarrollo y Trabajo

Lic. José Hugo Valle Alegría  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 de mayo de 2020

<sup>133</sup>  
Resolución número: 133 (ciento treinta y tres)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q4,000,000.-----**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 104, literal f), del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, establece que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá realizar las readecuaciones dentro de sus asignaciones presupuestarias para brindar un aporte de Q4,000,000 a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, con la finalidad de apoyar los centros asistenciales destinados al adulto mayor; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Oficio número PTO-UDAF 190-2020 DM/sm de fecha 14 de mayo de 2020, solicitó autorización a una modificación con sustitución de la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q4,000,000, con el fin de cubrir el aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 104, literal f) del Decreto número 25-2018 antes citado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **273** de fecha **25 MAY 2020**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, se enmarca en lo que establece en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 29 y 29 Bis del citado Decreto, la

asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización correcta del crédito presupuestario programado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

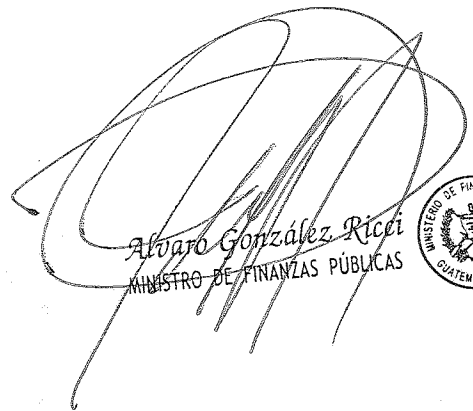
I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)** como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en los Artículos 3 y 32, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en la categoría programática 99 Partidas no Asignables a Programas, con el fin de asignar previsiones del aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para dos mil veinte, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. III) Que las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo




establece la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria con sustitución de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes, a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			12	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	115-2020		26	5	2,020	32
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-14-00-000-002-000-171-0114-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-4,000,000.00	-4,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-4,000,000.00	-4,000,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-99-00-000-001-000-435-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A OTRAS	4,000,000.00	4,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		4,000,000.00	4,000,000.00

**DESCRIPCION:** READECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL APORTE A LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 104, DEL DECRETO 25-2018 "LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	12	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	115-2020	26	5	2,020	32
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>0.00</u>		<u>4,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		4,000,000.00	
0000		0.00		4,000,000.00
<u>32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</u>	<u>-4,000,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-4,000,000.00		0.00	
0000		-4,000,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-4,000,000.00</b>		<b>4,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-4,000,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-4,000,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	4,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	4,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** READECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL APOORTE A LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 104, DEL DECRETO 25-2018 "LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	12	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	115-2020	26	5	2,020	32
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	4,000,000.00
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	4,000,000.00
		50103 Asuntos laborales generales	0.00	4,000,000.00
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		-4,000,000.00	0.00
	90100	Servicios Deportivos y de Recreación	-4,000,000.00	0.00
		90102 Servicios de recreación (SI)	-4,000,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	-4,000,000.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	4,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** READECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL APOORTE A LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 104, DEL DECRETO 25-2018 "LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	12	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	115-2020	26	5	2,020	32
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**


FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** READECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL APORTE A LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 104, DEL DECRETO 25-2018 "LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

  
FIRMA  
**Lic. José Alfonso Castellanos Arias**  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Héctor Amador Ros Copin**  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto